PUNTO DE SUSCRICION.

En Guadalajara: Imprenta provincial, sita en la Casa de Expósitos.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un	mes	•	٠	8.0	•	٠			¥:	000	1	peseta.
Tres	id.			200	¥	20		200		20	3	
Seis	1d.	٠					٠				6	-
Un	año			::•:	110					•	12	

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Astúrias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION SEGUNDA.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE GUADALAJARA.

Sesion ordinaria del dia 12 de Noviembre de 1881.

Abierta à las once de su mañana bajo la presidencia del Sr. Gobernador, con asistencia de los Vocales Sres. Sanchez (D. Eusebio) Recio, Fernandez, La Fuente y Ubierna, se dió lectura de la sesion anterior que fué aprobada, y se tomaron los acuer-

dos siguientes:

Que se conteste á las consultas hechas por el Alcalde de Hiendelaencina su fecha 9 del actual, diciéndole, que tanto la Junta local cuanto los Maestros se atengan en lo referente á retribuciones á lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de escuelas, y 192 de la ley de Instruccion pública y órdenes de la Direccion general del ramo de 25 de Junio de 1859 y 3 de Diciembre del 72 y 17 de Enero del 78; y con respecto al material, que los Maestros no tienen obligacion de facilitar á los niños pudientes libros ni otros objetos de enseñanza, puesto que la cantidad que la ley señala á este fin la destina para la enseñanza de los niños pobres.

Que se diga al Alcalde de Taracena, instruya el Ayuntamiento y Junta local el oportuno expediente en justificacion de las faltas que se atribuyen al Maestro en su comunicacion de 16 de Setiembre último.

Que asimismo se diga à D.ª Mónica Villaseñor, Maestra de la 1.ª escuela pública de Mondejar, no puede concederse la autorización que solicita, y que instruya el expediente de sustitución que determina la órden de 7 de Enero de 1879, para lo cual se la señala un plazo de treinta dias, y de no hacerlo procederá esta Junta á su formación de oficio.

Que se consulte á la Junta local de Valdepeñas de la Sierra sobre la extension y condiciones del local de la escuela de niñas y Sala de sesiones del Ayuntamiento, acompañando á informe del estado de seguridad que ofrece esta última, expedida por un maestro alarife, y una relacion nominal por edades de las niñas asistentes á la escuela.

Que se diga al Alcalde de Villacorza y Umbralejo, estan en el deber de obligar á los padres de familia á que manden á sus hijos á la escuela, exigiéndoles la multa que determina el art. 8.º de la ley de Instruccion pública á los que no cumplieren con este deber, y que habiliten casa y locales de escuela hasta darles la decencia y seguridad conveniente.

Quedó enterada de la lista de repartimiento formulada por la Junta local de Tordelpalo, para el cobro de las retribuciones que corresponde pagar á los niños concurrentes á la escuela, de padres pu-

dientes, acordando su aprobacion.

Que se diga al Maestro de Gárgoles de Arriba formule un presupuesto extraordinario de las 200 pesetas que obran en su poder de existencias del material, si lo consignado en el ordinario no fuese bastante á cubrir las necesidades de la escuela, que remitirá á esta Junta con el informe de aquella local.

Que se pase à informe de la Inspeccion el expediente de sustitucion de D. Antonic Indalecio Gonzalez, Maestro de la Escuela de Almonacid.

Que se sobresea el expediente que el Ayuntamiento de Fuentelahiguera tiene instruido, pidiendo la reduccion de categoria y sueldo de las dos escuelas que viene sosteniendo por haber desistido de esta pretension, segun informe de aquella Junta lo-

cal é Inspector del ramo.

Quedó enterada de que el Rectorado ha concedido autorizacion à D. Isidro Alonso García, Maestro de la escuela de Yunquera, para que curse el tercer ano del magisterio en la Escuela Normal de esta cindad.

De que la Direccion general ha concedido al pueblo de Balconete, la coleccion de libros número 686 para que sirva de base à la Biblioteca de aquella

escuela.

De que el Ilmo. Sr. Restor ha aprobado los nombramientos de maestros interinos hechos por esta Junta en favor de D. Baldomero Pascual, D. Angel Lopez del Rey, D. Petronilo Martinez, D. Gabino Alcolea, D. Francisco Hernando y D. Hilario Jarabo; para las escuelas de Aldeanueva, Torremochuela, Castilnuevo, Aguilar de Anguita, Sauca y Pozancos respectivamente, y nombrando para la propiedad de Jocar, Corduente, Valdeavellano, à D. Cayetano Escribano, D. Benito Lopez Asenjo y D. Pio Perez, y de haber quedado vacantes las escuelas de niños de Terrecuadrada de Molina, Gajanejos y Montarron, nombrando para la interinidad de la de Torrecuadrada, à D. Lúcio Sanz, propuesto por la Inspeccion.

Con lo cual terminó la sesion, de que yo el Secretario certifico.-El Presidente, Santiago Herraiz.

-El Secretario, Victor Sanchez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de los acuerdos tomados por la misma durante la segunda quincena del mes de Enero de 1882.

Sesion del dia 17, presidida por el Sr. Vicepresi-

dente D. Hermenegildo Perez.

Codes. — Contribuciones. — Se recordó remitir con atento oficio al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, para sus efectos, la instancia de varios terratenientes en el pueblo de Codes, reclamando de agravio por exceso de cuotas en la contribucion territorial.

Guadalajara. — Obras públicas. — Se acordó aprobar para sus efectos, el presupuesto facultativo de las obras de demolicion del muro medianero que separa la parte que queda de la iglesia que fué de la Piedad, de los departamentos de la Exema. Diputacion é Instituto provincial.

Varios pueblos. - Beneficencia. - Se concedió un socorro de lactancia para uno de los dos niños gemelos, hijos de Mariano Gonzalez Minguez, de es-

tado casado, vecino de esta capital.

Se concedió igual gracia para el niño Julian, hijo de Ignacio Aragonés Sanz, de estado casado, vecino de esta capital.

Se concedió la misma gracia para la niña Lucia, hija de Martin Herranz Checa, de estado viudo, ve-

cino de Castilnuevo.

Se desestimó la peticion de socorro de lactancia para una niña de Antolin Olmeda Medel, de estado casado, vecino de esta capital, por constar á la Comision que no se encuentra el recurrente en condiciones de absoluta pobreza.

Brihuega. --- Personal de Ayuntamiento. --- Se acordó evacuar el informe pedido por el Gobierno de provincia, acerca del recurso interpuesto por el Ayuntamiento de dicha villa, en alzada del acuerdo de este Cuerpo provincial, dictado en 8 de Noviembre último.

Convocatoria à sesion extraordinaria, con los senores Diputados residentes en la capital.—Se acordo celebrar dicha reunion en el dia de mañana 18 del corriente, à las once de la misma, para el despacho de varios asuntos orgentes, de la competencia de la Exema. Diputación provincial.

Sesion extraordinaria del dia 18, asociada la Comision de los Sres. Diputados residentes en la capital, presidida por el Sr. Vicepresidente D. Hermenegildo Perez, asistiendo los Sres. Vocales D. José Saenz y D. Santiago Lopez Montenegro, y Sres. Diputados asociados D. Manuel María Valles, D. Antonio Molero y D. Felipe Lamparero.

La provincia. — Distribucion de fondos. -- Se aprobó la distribucion de fondos para satisfacer las obligaciones de la provincia en el mes de Febrero pró-

ximo venidero.

Trillo. - Consumos. - Se acordó desestimar el recurso del Ayuntamiento de dicha villa, en alzada contra un acuerdo de la Administracion económica, por el cual se le ordena que à D. Francisco Moran y compañía, dueño de los baños de Cárlos III en Trillo, se le figure en el repartimiento de consumos del período económico actual, la suma de 792 pesetas en lugar de la de 1.850 que por los bañistas que concurren al Establecimiento le fué señalada, y que se atenga en un todo dicho Ayuntamiento à lo reresuelto por dicha Jefatura.

Guadalajara.-Policia urbana.-Se acordó, de conformidad con lo interesado por el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. é llmo. Ayuntamiento de esta capital, satisfacer en su dia el importe de la construccion de un ramal de alcantarillas para salida de aguas súcias en el terreno que ocupa la casa desti-

nada á la representacion de la provincia.

Casa-Palacio provincial.—Próroga para la terminacion del edificio. - Se acordó conceder al contratista de las obras de la Casa-Palacio provincial, la próroga que ha solicitado hasta fin de Agosto próximo venidero para la terminacion de las mismas

CasaInclusa provincial. — Obras de ampliacion y ensanche del edificio. - Se acordó contratar en licitacion pública las obras de ensanche de salas-dormitorios y otros departamentos de dicho Asilo, que

son de urgente necesidad.

Pradosredondos.—Puentes.—Se acordó adjudicar definitivamente á D. Mariano Herrero Jimenez, vecino de Molina, las obras de construccion de un muro recto de sostenimiento, à continuacion de los del puente de Pradosredondos, sobre el rio Gallo, en la cantidad de 1.599 pesetas.

Seccion de cuentas municipales.—Personal.—Se acordó proveer por oposicion una plaza de oficial de la Seccion de cuentas municipales con el haber anual de 1.500 pesetas, que ha resultado vacante por salida à otro destino del que la desempeñaba.

Construcciones civiles. - Personal. -- Se acordo proveer en igual forma una plaza de Escribiente delineante de la oficina de construcciones civiles de la provincia, dotada con el haber anual de 825 pesetas anuales, que ha resultado vacante por salida á

otro destino del que la servia.

Loranca de Tajuña. -- Moratoria para el pago de descubiertos por contingente provincial.—Se acordó conceder al Municipio de que se trata una moratoria para pagar el importe à que asciende el indicado débito, pero con la obligacion de abonar en sus respectivos vencimientos el cupo señalado para el presente ejercicio de 1881 à 82, y el que le corresponda en el de 1882 á 83.

Codes.—Idem idem.—Se acordó otorgar al Ayuntamiento de dicho pueblo, por las razones que lo motivan, una moratoria hasta fin de Mayo del corriente año para satisfacer sus descubiertos por el

contingente provincial.

Yebes.—Idem idem.—Se acordó que el Ayuntamiento de dicho pueblo cumpla los procedimientos propuestos por Contaduría para legalizar su contabilidad municipal, y con el resultado que ofrezca se resolverá en su dia lo que haya lugar, respecto a la moratoria que solicita para satisfacer sus descubiertos por el contingente provincial de años atrasados,

Seccion de cuentas municipales.-Personal.-Quedó pendiente para otra reunion á que concurran varios Sres. Diputados que no se hallaban presentes en este dia, la resolucion del punto relativo à la propuesta del Gobierno de provincia, sobre nombramiento interinamente de dos escribientes para auxiliar los trabajos de la Seccion de cuentas municipales, hasta tanto que esta dependencia se reorganice.

La provincia.—Boletin oficial.—Publicacion de leyes.—A excitacion de los Sres. Diputados Valles y Lamparero, se acordó que por la Comision provincial se provea lo correspondiente para la inmediata publicacion en el Boletin oficial de las nuevas leyes de Hacienda y demás disposiciones superiores de general inteligencia y observancia.

Sancion desinitiva de los acuerdos lomados en esta reunion.—Se acordó que con arreglo á la ley se sometan al examen y sancion definitiva de la Excelentísima Diputacion provincial los acuerdos toma-

dos en la presente reunion.

Sesion del dia 20, presidida accidentalmente por

el Sr. D. Santiago Lopez Montenegro.

La provincia.—Suministros.—Se procedió à la fijacion de precios que han de abonarse à los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado à las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el presente mes.

Sacedon y Malaguilla.—Obras municipales.—Se autorizó al Arquitecto provincial para que se traslade à dichas locatillades con el objeto de practicar

los estudios de varias obras municipales.

El Cardoso. — Beneficencia. — Se acordó conceder un socorro de lactancia para la niña Manuela, hija de Mariano Diez Fonseca, de estado viudo, vecino de El Cardoso.

Casa de Maternidad y Espósitos de la provincia.

— Obras de ensanche en el edificio. — Se aprobarou, para sus efectos, las condiciones económicas formuladas por el negociado, que han de regir en la subasta en licitación pública de las obras de ensan-

che de departa mentos de la Casa-Inclusa.

La provincia. - Adeudos por el contingente provincial. - Teniendo en cuenta la Comision las obligaciones de la provincia que estan pendientes de pago, y la necesidad perentoria de cubrirlas; y ante lo ineficaces que han sido los medios persuasivos que se han adoptado para allegar fondos y poder satisfacer el importe de sus créditos à los acreedores, se acordó, (por más que le sea seusible á la Comision apelar à medidas extremas aunque justificadas), que desde luego se lleve à cabo contra los Ayuntamientos deudores en mayores sumas por cupos de ejercicios anteriores al actual de 1881-82, por el contingente provincial, el procedimiento de apremio que determina la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869 y demás disposiciones relativas à este servicio, pasando à manos del Sr. Gobernador civil de esta provincia los correspondientes despachos ejecutivos que expresa la relacion presentada

por Contaduría, á fin de que, si no halla inconveniente, se sirva autorizarlos con arreglo á la ley.

Sesion extraordinaria del dia 21, presidida accidentalmente por el Sr. D. Santiago Lopez Monte-

negro.

Brihuega.—Reemplazo del Ejército de 1881.—Se declaró exceptuado del servicio activo y adscrito à la reserva, á José Mauricio García Congostrina, núm. 13 por el cupo de dicha villa, por haber justificado la alegación propuesta de tener un hermano en el servicio.

Sesion extraordinaria del dia 23, presidida accidentalmente por el Sr. D. Santiago Lopez Monte-

negro.

Dehesa de Solanillos perteneciente à la Beneficencia.—Aprovechamiento de pastos.--Se declaró desierta, por falta absoluta de licitadores en esta capital,
la subasta en tercer remate señalada para este dia
relativa al aprovechamiento de pastos de dicha finca, y á reserva de proveer lo que corresponda luego
que se conozca el resultado que ofrezca dicho acto
en el pueblo de Mazarete.

Sesion del dia 24, presidida accidentalmente por el Sr. D. Santiago Lopez Montenegro.

Gualda. — Ayuntamientos. — Se acordó relevar del cargo de Concejal del Ayuntamiento de dicho pueblo, á D. Andrés Lopez y Lopez, por impedimento físico justificado.

Torrecuadrada de Molina. — Ayuntamientes. — Se acordó de sestimar el recurso promovido por D. José Checa para la exencion de los cargos de Alcalde y Concejal por no estimarse bastante para dicho efec-

to el impedimento alegado.

Varios pueblos. — Beneficencia. — Se concedió un socorro de lactancia para el niño Juan, hijo de Alejandro Villaverde, de estado casado, vecino de Huertapelayo, en atencion á las especiales circunstancias del caso.

Se concedió igual gracia para el niño Tomás, hijo de Francisco Perez y Martin, de estado casado,

vecino de Zarzuela de Jadraque.

Se desestimó la peticion de socorro de lactancia para uno de los dos niños gemelos, hijos de Laureano de la Fuente, de estado casado, vecino de Villacorza, por exceder la cuota anual de contribucion que el recurrente paga, del tipo-establecido.

Se desestimó la peticion análoga para una niña, hija de Cándido Muñoz Portillo, de estado viudo, vecino de Luzaga, por igual motivo que el ante-

rior.

Se concedió el ingreso en la Casa de Expósitos al niño huérfano Isidoro Muñoz, procedente del pueblo de Tendilla.

Se acordó el ingreso en el manicomio de San Bandilio de Llobregat, por cuenta de la provincia, de la demente pobre Benita García Alba, huérfana

y vecina de esta capital.

Miedes.—Ayuntamientos.—Quedó la Comision enterada para sus efectos, de la Real resolucion de 17 del actual, en que se desestima el recurso interpuesto por D. Higinio Ortega, y se confirma el acu-edo de este Cuerpo provincial, por el que declaró con capacidad legal para ejercer el cargo de Concejal, á D. Pedro Nicolás Ramos.

La provincia.—Beneficencia.—Se autorizó al Sr. Depositario de fondos provinciales para el percibo de la cantidad de 618 reales, procedentes de la cuarta parte del producto de billetes de anden del Ferro-carril de la compañía de Madrid à Zaragoza y Alicante, en el año último, y destinada à los Es-

tablecimientos de Beneficencia.

Sesion del dia 27, presidida por el Sr. Vicepresi-

dente D. Hermenegildo Perez.

Guadalajara.—Policia urbana.—Se acordó que el Arquitecto provincial, de acuerdo con el Inspector facultativo de obras municipales, formule con urgencia las condiciones facultativas á que ha de sujetarse la obra de demolicion del muro medianero ruinoso que separa el edificio que ocupa esta Corporacion, de la Iglesia adyacente á la cárcel de este partido.

Terraza y Valhermoso. — Reemplazo del Ejército. — Se acordó confirmar la inclusion en el alistamiento del pueblo de Terraza, del mozo Feliciano Mar-

tinez para el reemplazo del corriente año.

Cifuentes y Madrid.—Idem.—Se acordó declarar que el mozo Victoriano de la Mata y Rio, corresponde con preferente derecho, al alistamiento en Madrid para dicho reemplazo.

Drieves. —- Ayuntamientos. —- Se acordó relevar del cargo de Concejal del Ayuntamiento de dicho pueblo, á D. Blás Arenas y Molina, por impedimento

físico justificado.

San Andrés del Rey.—Idem.—Se acordó desestimar el recurso entablado por D. Marcelino Pastor y Manzano, para eximirse de los cargos de Alcalde y Concejal, por no considerarse bastantes los padecimientos físicos que alega, y encontrarse todos los Concejales en el mismo caso que el recurrente, respecto de no saber leer ni escribir.

Guadalajara. — Beneficencia. — Se concedió un socorro de lactancia para la niña Luisa, de edad de 21 dias, hija de Cipriano Camarma Diaz, de estado casado, vecino de esta capital, atendidas las espe-

ciales circunstancias del caso.

Guadalajara.—Policía urbana.—Se acordó la colocación de aceras de piedra en la línea de fachada de la Iglesia del Hospital civil provincial.

Idem id.—Se acordó poner al despacho en la primera reunion que se celebre con los Sres. Diputados residentes en la capital, el particular referente al arreglo de la verja de cerramiento del pórtico de la locación del portico de la locación de la locación del portico de la locación del la locación del la locación del locación del la locac

la Iglesia del referido Hospital.

Hontova.—Contabilidad.—Se acordó dar cuenta en la reunion que se indica en el caso anterior, de la gestion del Ayuntamiento y mayores contribuyentes del pueblo de Hontova, en solicitud de moratoria para realizar el pago de su adeudo por recargo provincial del suprimido impuesto personal de 1868 à 70.

Centenera.—Idem.—Se acordó dar cuenta en la susodicha reunion de la instancia del Ayuntamiento de Centenera, en solicitud de que se le prorogue el ingreso de las sumas que adeuda por cupos del

contingente provincial de años anteriores.

Torre del Vulgo.—Reemplazo del Ejército.—La Comision quedó enterada para los efectos de su exacto cumplimiento, de la Real órden de 7 del actual revocando el fallo en que dicha Comision declaró al mozo Antonio Reales Martinez, del actual reemplazo por el cupo de Torre del Vulgo, comprendido en la responsabilidad que establece el artículo 24 de la vigente ley de reemplazos, y declarando que causó estado el fallo que dictó el Ayuntamiento en 6 de Enero último, acordando el alistamiento del referido mozo, porque no se produjo contra él reclamacion alguna en tiempo y forma.

Dehesa de Solanillos perteneciente à la Beneficencia.—Se acordó autorizar el disfrute de pastos en dicha finca, admitiéndose à los ganaderos por el número de cabezas que pretendan el aprovechamiento, siempre que estas no excedan de las consignadas en el plan, ni se altere el tipo fijado à cada

cabeza, toda vez que han sido declaradas desiertas por falta absoluta de licitadores, las tres subastas intentadas para dichos aprovechamientos.

Sesion extraordinaria del dia 30, presidida por

el Sr. Vicepresidente D. Hermenegildo Perez.

Corduente.—Reemplazo del Ejército.—Se resolvió una consulta del Ayuntamiento de dicho pueblo, en sentido de que no procede aplicar al mozo Domingo Lopez Manzanares, el precepto del art. 72 de la ley, debiendo por tanto ser incluido en el sorteo para el reemplazo del año actual.

Gargoles de Abajo.—Idem.—Se acordó confirmar la inclusion del mozo Eduardo Badillo, en el

alistamiento de la ciudad de Sigüenza.

Robledillo y Fresno de Torote.—Idem.—Se acordó declarar con mejor derecho a la inclusion en el alistamiento del pueblo de Fresno de Torote (provincia de Madrid) al mozo huérfano de padre y madre Francisco Almazan Blás, para el reemplazo del año actual.

Valdeavellano.—Idem.—Se acordó que el Ayuntamiento de Valdeavellano, resuelva la reclamación producida por varios interesados para la inclusion en el alistamiento del mozo huérfano Nicolás Ruiz, cerciorándose de si dicho mozo ha sido ó no alistado en algun otro punto, para evitar toda respon-

sabilidad en el asunto.

Escamilla — Elecciones municipales. — Quedó la Comision enterada para los efectos de su cumplimiento de la Real órden de 20 del actual, revocando el fallo en que dicha Comision desestimó la reclamacion de varios electores sobre validez de las elecciones verificadas en el pueblo de Escamilla en los dias 1, 2, 3 y 4 de Mayo último, y anulando las referidas elecciones, por considerar suficientes los datos que el expediente arroja para abrigar el convencimiento de la verdad de la mayor parte de las infracciones alegadas en la reclamacion; y señaló la referida Comision los dias en que han de verificarse las nuevas elecciones.

Torrebeleña.—Reemplazo del Ejército.—Se acordó declarar bien incluido en el alistamiento de Torrebeleña para el reemplazo del año actual, al mozo

Agapite Alda Sanz.

Sesion del dia 31, presidida por el Sr. Vicepresi-

dente D. Hermenegildo Perez.

Guadalajara y Barcelona.—Reemplazo de Ejército.—Se acordó declarar con mejor derecho al alistamiento de esta capital al mozo huérfano de padre
y madre, alumno de la Academia de Ingenieros,
D. José Casasayas y Feixó, para el reemplazo del
corriente año, y que se comunique el caso á la Comision provincial de Barcelona, á fin de que disponga la exclusion del alistamiento del referido
mozo, teniendo en otro caso por entablada la competencia, para los efectos legales.

Horna y Bujarrabal.—Idem.—Se acordó revocar el acuerdo del Ayuntamiento de Horna, por el que excluyó del alistamiento para el reemplazo del año actual, al mozo huérfano de padre Eugenio Pla-

za Gonzalo.

Guadalajara y Membrillera.—Idem.—Se acordó declarar á Guadalajara con derecho preferente al alistamiento del mozo l'edro García Sastre, que al verificarse la entrega del reemplazo último, resultó haber jugado la suerte en esta capital y en Membrillera, y cuyo ingreso en Caja, deberá formalizarse en la situación que le corresponda.

Varios pueblos.—Beneficencia..—Se concedió un socorro de lactancia, para la niña Francisca, de edad de siete meses, hija de Santiago Gomez y Gomez, de estado casado, vecino de Mandayona.

Se concedió igual gracia, para el niño Jesús, hijo de Pantaleon Alcaráz y Sainz, de estado casa-

do, vecino de Mondejar.

Se desestimó el socorro de lactancia, pedido para la niña Rosa, hija de Cecilio de Mingo Ortega, de estado casado, vecino de Rebollosa de Jadraque, por exceder la cuota anual de contribucion que este paga del tipo establecido.

Se desestimó el ingreso en la Casa de Expósitos del niño Quintin, hijo de Francisca Olier y Andrés, vecina de esta capital, por exceder de la edad prefi-

jada al efecto.

Se concedió el ingreso en dicho Asilo, à la niña Juana, de edad de 2 años, hija de Bruno Carrion, de estado casado, vecino de esta capital, atendidas las especiales circustancias del caso.

Dehesa de Solanillos.—Se acordó someter à la aprobacion definitiva del Sr. Gobernador civil de la provincia, el expediente relativo à la corta de pinos de dicha finca, adjudicada á D. Narciso Pastor.

Varios pueblos. — Cuentas municipales. — Se acordó evacuar los informes pedidos por el Sr. Gobernador civil de la provincia; acerca de las cuentas municipales signientes: - Jadraque, correspondientes al año de 1880-81.—Torrebeleña, de los años de 1878-79 y 1879-80.—Guijosa, del año de 1880-81.— Alboreca, del año de 1880-81.— Y Tartanedo del año de 1865 y 66.

Lo que se publica en este periódico oficial, con arreglo à la ley .- El Secretario, Miguel Ruiz y To-

rrent.-V.º B.º-El Vicepresidente, Perez.

PRESIDENCIA DE LA AUDIENCIA DE MADRID.

Copia certificada.

SRES. DE SALA DE LO CRI-MINAL.

Seccion 3.ª

D. Diego Moreno. D. Fablo Cases.

Resultando que en causa que comenzó en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, en virtud de querella presentada por el Procurador Don José de D. Joaquin García de la Castro y Brihnega, en nombre de D. Asuncion Flores

Pena.Adame, contra D. Teodoro Ibañez, domiciliado en la calle de San Joaquin, núm. 8, por estafa de un piano que este habia tomado en alquiler del almacen de D. Nicolás Toledo, difunto marido de la querellante, y trasladado à su casa, de donde en vez de devolverlo al almacen cuando concluyó el arriendo, lo sacó para empeñarlo en una sucursal del Monte de Piedad, sita en la calle de Isabel la Católica, dicho Juzgado se inhibió de su conocimiento à favor del de igual clase de la Universidad al que remitió las diligencias:

Resultando que el Juzgado de primera instancia de la Universidad fundado que el delito denunciado de haberse cometido, lo fué en el lugar donde se empenó el piano, se inhibió á la vez á favor del de igual clase de Palacio, en cuya demarcacion se halla, remitiéndole la causa; y que éste, no aceptando su conocimiento, se la devolvió inhibiéndose á su favor, y dando por entablada la competencia nega-

tiva si insistia en la inhibitoria:

Resultando que insistiendo el Juzgado de la Universidad en la inhibicion, ha remitido à la Superioridad el correspondiente testimonio para la resolucion de la competencia, y al Juzgado del Hospicio en el entretanto, la causa para su continuacion por ser el primero que de ella conoció y ante el que sepresentó la querella:

Resultando que pasado el testimonio al Fiscal de S. M., ha emitido dictámen pidiendo se declare competente para conocer de esta causa el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio:

Siendo Ponente el Magistrado D. Pablo Cases:

Considerando que los hechos á que hace referencia el testimonio remitido y que fueron objeto de la querella presentada ante el Juzgado de primera instancia del Hospicio de esta Córte como constitutivo del delito de estafa, debe estimarse como ya repetidamente tiene declarado esta Sala, que de constituir dicho delito tuvo este su principio de ejecucion en la casa de la calle de San Joaquin, jurisdiccion del Juzgado de la Universidad, de donde aparece sacó el piano el procesado, no para trasladarlo al almacen de donde lo habia tomado en alquiler, sino para empeñarlo, llevando así á efecto su resolucion de disponer de él:

Visto lo que dispone el art. 29 de la Compilacion

criminal reformada vigente:

Se declara que el conocimiento de esta causa corresponde al Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Córte; remitase á dicho Juzgado el testimonio con copia certificada de este auto y otra al Hospicio, para que él remita la causa; publiquese en los Boletines oficiales de las provincias que comprende el distrito de esta Audiencia, dentro de quince dias, con arreglo á lo que dispone el art. 86 de la Compilacion, y de oficio las costas de este incidente.

Los señores del márgen lo mandaron y firman, de que certifico en Madrid à 25 de Enero de 1882.--Diego Moreno.-Pablo Cases.-Joaquin Gonzalez

de la Peña.—Dr. Pedro de Iruegas.

Corresponde à la letra con su original à que me

refiero.

Y para que conste pongo la presente que firmo en Madrid à 30 de Enero de 1882.-L. Pablo Iruegas.

SECCION TERCERA.

Delegacion de Hacienda de la provincia.

La Direccion general de Rentas Estancadas dice á esta Delegacion en 30 de Enero último, lo que sigue:

«Debiendo crearse Administraciones de Loterías de segunda clase en los pueblos donde no existan otras del ramo, este Centro directivo ha acordado autorizar à V. S. para que admita las instancias que presenten las personas que las soliciten, con la advertencia de que deben reunir las condiciones siguientes:

1. Ser mayor de edad, acreditar buena conduc-

ta y tener los conocimientos necesarios.

2. Estar en disposicion de prestar dentro de los dos meses siguientes à su nombramiento, la fianza de 2.500 pesetas en metálico, ó sus equivalentes en valores del Estado ó fincas, con arreglo á la legislacion vigente, y formalizar la correspondiente escritura, que deberá someterse à la aprobacion de V. S.

3.ª Solicitar el nombramiento en instancia documentada y escrita por los mismos interesados, la cual serà informada por V. S. remitiéndola á este

Centro Directivo.

Se considerará como circunstancia atendible para obtener el expresado cargo, haber sido Administrador de alguna de las rifas suprimidas ó prestado servicios al Estado, cuyos extremos se acreditarán

competentemente para que constituyan casos de preferencia, segun corresponde.

Lo que esta Delegacion ha dispuesto se anuncie en el periódico oficial de esta provincia para cono-

cimiento del público. Guadalajara 6 de Febrero de 1882.—El Delegado, Valentin García del Busto.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores la doble subasta celebrada en esta capital y en la Isabela el dia 1.º del actual, para el arriendo de los pastos de las Dehesas de Pozas y Valdeterre-

Relacion de los pagarés de Bienes nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro para los efectos consignados en el

de de órden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Yecindad.	CLASE de la finca.
1	5.0	157	D. Domingo Almazan y compañeros	Robledillo de Mohernando	16 tierras
2	*	158	Manuel Calvo	Olivar	1 idem
3	>	159	Benito Llorente	ldem	1 idem
4	>	160	Isaac Carrasco	fdem	1 idem
5	*	161	Vivda de Andrés Minguez	Guadalajara	1 idem
6	5.º u.	116	D. Jose Malo	Salmeron	1 casa
7	8.0	88	Félix Aguirre	Luzon	1 idem
8	»	89	Julian de la Torre	Riosalido	I idem
9	>	90	Isidoro Pascual	Madrid	I granero
16	•	91	Paulino Izquierdo	Miedes	1 Solar
11	4	94	Dionisio Palafóx	Cifuentes	l cocedero
12	9.0	152	Angel Relaño	Siguenza	1 sucree
13	>	153	Lázaro Gil	Miralrio	1 idem
14	>	153 dup.	Lorenzo Vicente	Idem	1 idem
15	•	154		Siguenza	11 Sueries
10	3	156	Epifánio Martinez	Villarejo de Medina	1 derra
17	>	158	MANY (A) plant (A)	Minder	1 idem
18	D	159	320 (222) 27 (220) 27 (220) 28 (220)	Willewie de Medine	2 idem
19	*	160	Juan Francisco Ortega	Villarejo de Medina	1 idem
20	>	löl		Villagoio de Madina	2 idem
$\frac{55}{51}$	»	162			
23	2	163	PERSONAL PROPERTY OF THE PROPE		
24	D	164			
25	»	165		Mindon	1 idem
26	»	166		Idem	5 idam
27	»	168			
28		157	[17] 474 C-0474 A. 17 (18) 470 - 17] 18 (18) 18 (12) - 17 (18) 18 (18) 18 (18) 18 (18) 18 (18) 18 (18) 18 (18)		The state of the s
29	»	170			(24)
30	»	172			
31	2	175 176			
35	II 8	179		SSC 35 46 11 USAV 13112	W007-077-1 220
33	*		Angel Relaño		
24	W		El mismo		0.0
35	Š		D. José Aparicio		
36		186	23/27/1 12 # 7/22 17/27		
37	5	187	the state of the s	NOTICE OF THE PROPERTY OF THE	10.200
38		188	Table Course and Administration of the Confederation of the Course of th	(2) A Manual Manual	The Approximation of the second secon
30	»	189			
10	>	191			
41	>	194			
42	9 .	195			
43	>	193		Henche	. 1 idem
44	•	199			
45	12	60	Rafael Relaño	. Algora	. 1 tierra
46	>	61			
47	>	62	(11/0C) (#1/0C) At (#)		
48	>	63		. Idem	. 5 idem
49	>	64		. idem.:	. 5 idem
50		65		. Idem	. 7 idem
51	b	66	[1 2.5 다시네티프리아 - // 트리아프라스타스타스타스타스타스타스타스타스타스타스타스타스타스타스타스타스타스타스타	. Valdepeñas	. 1 idem
52	*	67		. Algora	. 1 idem
53	>	68		. Idem	. 1 idem
54 55	*	69	Juan Relano	. Idem	. 2 idem
50	, *	70		. Ciruentes	. I suerte
56	14	41	. Pelegrin Angel Gualda	. Salmeron	. 7 fincas
57	»	$\frac{42}{42}$. Eugenio Vallejo	. nooledillo	. Z tierras
5 8 5 9	>	43	. Vicente Millan	Pobladilla	. 39 idem
6 0	*	44 153	. Miguel Vazquez	Almonaid	. i vina
61		186		. Atmonacta	. I canamar
62	3.0	17		. madrit	. Z tierras

Guadalajara 19 de Enero de 1882.—Conforme.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Francisco de Gu-

ros en dicho sitio, esta Delegacion ha acordado se celebre la segunda en los mismos puntos el dia 26 del corriente, de once á doce de su mañana, con baja de la sexta parte de su primitivo tipo ó sea ahora por la cantidad anual de 715 pesetas 57 céntimos, y que dicho acto tendrá lugar con las mismas forma-lidades que el anterior y con arreglo al pliego de

condiciones inserto en el Boletin oficial núm. 138, de 18 de Mayo último.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que descen interesarse en dicha subasta. Guadalajara 4 de Febrero de 1882.—El Adminis-

trador interino, Francisco de Guadalfajara.

de la primera decena de Febrero de 1882, y cuya insercion se verifica en el Boletin oficial Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Donde radica.	Plazos.	s. Vencimientos.			Procedencia.	IMPORTE Peset. Cént.		OBSERVACIONES.				
Robledillo de Mohernando	19	5 Febrero 1882.			Clero.	96						
El Olivar	19	3	redicto	1002.	Ciero.	96	7 50			*		
dem	19	x					0 %			>		
dem	19	3	(*	(12	5 »	W		≥:		
duadalajara	$\tilde{19}$	>	~	,	,,	8				>		
Salmeron	16	6		"	340	12				•		
uzon	18	ĭ					28 75			»		
dem	18	>		•			75 »			D		
liedes	18	7					2 50			*		
lem	18	8		•	\$750 3 3 00		38 75			3		
ifuentes	18	*			•		26 38			»		
lares	18	1				20560	3 75			28		9
firalrio	18	*	150	,	,	200	9 19			2		
dem	18	>			~	7.7	64 63			2		
laminos	18	•	,	"			5 29					
Medina	18	3		2	3		5 30			7		
liva de Santiuste	18	>	•	*	000	- 1	2 25			D .	7	
liedes	18	*	»	*	= ₹ 23 3 16 3		2 50			D		
illarejo	18	b	MACCO.	•	1958 3 % 7	5000	33 63			> 10.0		
diedes	18	*	>	2	3 6 73	187.4	6 25			>		
illarejo	18			~	(10.00	6 29			>	Ol	
diedes	18	*					29 50			>		
dem	18	*				000	26 25			Þ		///
dem	18		»	D		9				•		
Sanuelos	5		>	»	D	17.47.18	9 »			3		
liedes	18		•	10	3.20	75.72	26 50			»		
lijes	18		>	>	>	77.5	« Sc			*		
'illa ejo	18	1	*	>	•		37 50			*		
liedes	18	1		» .	•		7 38			*		
rea	18	**	>	*	•	-232	60 63			>	9	
lijes	18	20	>	*	•		i5 ≯			* *	9 ² N	
Villarejo de Medina	18	<i>(</i> 2)	>	>	>	0.1	7 63			>	125	
ogollor	18	0	*	*	>	3.	18 65			>		
tammos	18	1	>	*	>	40	37 50					
lgora	18	»	>	¥	>		2 50			*		
1) (6)	18	*	Þ	>	>	853	3			>		
Cincovillas	18	8	>	4	»	053	24 25			20		53
ucm	18	*	•	*	>	1993	2 50			. >		
urmiel	18	9	2	*	*	50	100 m			>		
iljes	18	*	*	>	>	į	39 »		8	>		
nedes	18	Þ		*	>	6	57 »			>	1	
dem	18	>>	>	*	>	102	38 50			>		
injes	18	*	>	>	>	100	36 50			>		151
tenene	18	*	2	*	*	20.00	2.50			>	9	
tebollosa	18	10	>		>	47	$12 \ 25$. 3	2	
dgora	17	7	>	»	>	353	5 38			>	192	
uciii	17	*	>	D	>>		3 13		10	>		
dem	17	2	>	W	D		8 38			3		
dem	17	8	*	W	>	ϵ	3 13			>		
uem	17	*	>	>	>	3	88 08					
delli	17	4	*	>	>	5	61 60		71	3		
lpedrete	17	9	>	>	>	5	il »			* >		
igora	17	>	>	3	(3)		3 50			>		
icili	17	>	>	>	• •	8	7 62			*		10
10111	ĵż	>	»	*) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1		2 38			>		
arderagua	17	10	2	*	x		8 13			>		
**************************************	16	6	•	•			11 >					
contenting.	16	ž	>				8 25		ta			
Olas	16 16	0	*			27	4 81					
CODICUITIO	16	2	>		2007.		2 50		82			
Allionacid de Zorita	10	m	»		W 380		5 13			*		11.0
ampillo de Ranas	14	. 1		>	D		3 75		1	,), (#I	
Lanas	T.#	*	>	*	WHI TO WE -		The state of the s			7	0	2
aelices	11		>	*	Estado.	6.83						

SECCION CUARTA.

Juzgados municipales.

PERALEJOS.

D. Domingo Arauz Estéban, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Peralejos, partido ju-

dicial de Molina de Aragon.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado, entre partes, como demandante D. Domingo Roda Parrilla, y como demandado D. Francisco Roger y Roger, ha recaido

la siguiente

Sentencia. - En la villa de Peralejos à 10 de Diciembre de 1881, el Sr. D. Hermenegildo Martinez, Suplente de Juez municipal de la misma, enterado de la precedente acta de juicio verbal civil, celebrado á instancia de D. Domingo Roda Parrilla, de esta vecindad, contra D. Francisco Roger y Roger, vecino de Chelva, residente en Monteagudo, provincia de Cuenca, de oficio conductor de maderas á flote, sobre pago de 150 pesetas que le adeuda al primero en concepto de brozas que el Roger contrató con el Ayuntamiento de esta villa y mayores conbuyentes, correspondientes al término municipal de la misma y Dehesa de Belvalle, de la propiedad del Exemo. Sr. Marqués de Guadalet, cuyas leñas y brozas se las tienen arrendadas los vecinos de este pueblo al expresado señor, y además para que le pague el mencionado D. Francisco Roger la cantidad de 65 pesetas 25 centimos, correspondiente al consumo del pan que se coció à los ganaderos desde 1.º de Julio de 1880 hasta mediados de Agosto del mismo año, cuyo contrato hizo D. Juan Roger, dependiente del repetido D. Francisco con los arrendatarios de consumos y cereales de esta villa, Matias Alonso, Julian Rubio Segura, Dámaso Arauz y Santiago Segura:

Resultando que interpuesta la demanda se señaló el dia y hora para que tuviere efecto la celebra-

cion del juicio que se solicita:

Resultando que dirigido el oportuno oficio al senor Juez municipal de Monteagudo, con propio, en la provincia de Cuenca, en donde reside el D. Francisco Roger, fué notificado por dicho señor en 3 del actual, segun aparece en el oficio que está unido á los autos:

Resultando probada la deuda de las brozas por una carta del demandado D. Francisco Roger, remitida al demandante D. Domingo Roda, así como tambien por el Ayuntamiento y mayores contribuyentes de esta villa, los cuales le han cargado en cuenta la expresada cantidad al demandante, y como Alcalde que era cuando se celebró el contrato se la han hecho pagar:

Resultando que el demandado dice en la precitada carta, que quien debe pagar las mencionadas brozas, es D. Manuel Morencos, vecino de Checa, y que para ello le entregó al demandante el D. Francisco Roger una carta, la cual no ha escuchado el D. Manuel, ántes por el contrario, ha dicho que na-

da tenia que ver con el demandado Roger:

Resultando probado el contrato que D. Juan Roger, dependiente del demandado D. Francisco Roger, hizo con los arrendatarios de consumos y cereales antes citados, segun declaración jurada de estos respecto á las referidas 65 pesetas 25 centimos, las cuales los precitados arrendatarios se las han hecho pagar al demandante D. Domingo Roda, con fianza que se prestó á ello:

Considerando que nada tiene que ver ni entender D. Manuel Morencos en el contrato que hizo el Don Francisco Roger en esta villa con el Ayuntamiento y mayores contribuyentes respecto á las consabidas brozas que le vendieron, y máxime cuando no se ha ocupado en lo más mínimo de la carta que dice el demandado Roger:

Considerando que el contrato que D Juan Roger, dependiente de D. Francisco Roger, hizo con los arrendatarios repetidos, segun queda probado en el resultando que antecede, es cierto y verídico, así como tambien es cierto que el demandante ha tenido que satisfacer á dichos arrendatarios las 65

pesetas 25 céntimos; y

Considerando por último, que todo demandado que citado en forma no comparece ni alega justa causa que se lo impida se declara deudor, por ante

mi su Señoria dijo:

Que declaraba y declara deudor rebelde al citado D. Francisco Roger y Roger, y debia condenar y le condena à que en término de quince dias, despues de publicada esta sentencia en los Boletines oficiales de las provincias de Guadalajara y Cuenca, satisfaga à D. Domingo Roda Parrilla, las cantidades que le reclama de 150 pesetas y de 65 pesetas 25 céntimos, con más los daños y perjuicios y costas causadas y que se causen hasta su total solvencia.

Notifiquese esta sentencia en los Estrados de este Juzgado, segun y con las formalidades que previene la ley de Enjuiciamiento civil; y para que tenga efecto lo prevenido en la misma, remitase testimonio al Sr. Gobernador para la insercion en los

Boletines oficiales.

Así lo proveyó, mandó y firmó dicho señor Suplente de Jucz municipal, de que certifico.—Hermenegildo Martinez.—Domingo Aranz, Secretario.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Suplente de Juez municipal D. Hermenegildo Martinez, estando celebrando audiencia pública á presencia de los testigos Casto Rubio y Ventura Berges, de esta vecindad, firman, de que certifico.—Hermenegildo Martinez.—Casto Rubio.—Ventura Berges.—Domingo Arauz.

Notificacion al demandante.—En el mismo dia yo el Secretario notifiqué en forma y di copia de la anterior sentencia al demandante D. Domingo Roda, quedó enterado y firma, de que certifico.—Do-

mingo Roda .- Domingo Arauz.

Otra en los Estrados.—Seguidamente notiqué la presente sentencia en los Estrados de este Juzgado, leyéndola integramente y fijando copia de ella ante los testigos Casto Rubio y Ventura Berges, y firman, de que certifico.—Casto Rubio.—Ventura Berges.—Domingo Arauz, Secretario.

Lo anteriormente inserto concuerda con su original que obra en la Secretaria de mi cargo, á la

que me remito caso necesario.

Y para su insercion en los Roletines oficiales de las provincias de Guadalajara y Cuenca, expido la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Suplente de Juez municipal en Peralejos à 10 de Diciembre de 1881.—El Secretario del Juzgado, Domingo Arauz.—V.º B.º—El Suplente de Juez municipal, Hermenegildo Martinez.

Una nodriza de 20 años de edad, desea criar un niño de casa particular.

Dirigirse á Anita Lopez, en Aranzueque.

Guadalajara. -- Imprenta y Encuadornacion provincial.